

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE****ORDEN ECD/164/2025, de 6 de febrero, por la que se convoca el Premio Aragón 2025.**

El Premio Aragón, regulado en el Decreto 65/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 47, de 8 de marzo de 2012), modificado por el Decreto 23/2013, de 19 de febrero ("Boletín Oficial de Aragón", número 43, de 1 de marzo de 2013), está destinado a reconocer públicamente a aragonesas y aragoneses, personas físicas o jurídicas con especiales vínculos con la Comunidad Autónoma de Aragón, e instituciones o asociaciones aragonesas que hayan destacado a lo largo del año anterior a la convocatoria en el área de la cultura, de la ciencia, la tecnología o los valores humanos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 65/2012, de 7 de marzo, la periodicidad del premio será anual y su convocatoria se realizará mediante Orden del consejero competente en materia de cultura.

El Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos ("Boletín Oficial de Aragón", extraordinario número 3, de 12 de julio de 2024), establece la organización departamental de la Administración autonómica, creando en el artículo 1 el Departamento de Educación, Cultura y Deporte al que atribuye, en su artículo 8, todas las competencias del anterior Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, excepto las competencias en materia de universidades e investigación así como, las competencias del anterior Departamento de Presidencia, Interior y Cultura en materia de cultura, patrimonio histórico y cultural, lenguas y deporte.

Por su parte, el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", extraordinario número 4, de 15 de julio de 2024), establece en su artículo 2.6 que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte incluye en su estructura, entre otros órganos directivos, la Dirección General de Cultura.

El Decreto 225/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte atribuye, entre otras, las siguientes competencias en materia de cultura: la promoción, fomento y difusión de las artes y la cultura aragonesa en todas y cada una de sus manifestaciones teniendo la Dirección General de Cultura, de acuerdo con el artículo 23 del referido Decreto, en concreto, las de promoción, protección y difusión de la cultura, en todas sus manifestaciones tanto tangibles como intangibles de la Comunidad Autónoma de Aragón y las actuaciones que de forma directa o indirecta contribuyan a la conservación, difusión y promoción de la cultura.

Por ello, en uso de las competencias atribuidas por el citado artículo 3 del Decreto 65/2012, de 7 de marzo, y por el Decreto 225/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, acuerdo:

Primero.— Convocar el Premio Aragón 2025, regulado en el Decreto 65/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 47, de 8 de marzo de 2012), modificado por el Decreto 23/2013, de 19 de febrero ("Boletín Oficial de Aragón", número 43, de 1 de marzo de 2013).

Segundo.— Publicar esta Orden en el "Boletín Oficial de Aragón" y en el portal web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Contra esta Orden podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. El recurso potestativo de reposición deberá interponerse electrónicamente, a través del Servicio de Soporte a la tramitación (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-ad->



[ministracion](#)) o en cualquiera de los otros Registros públicos contemplados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 6 de febrero de 2025.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**

**ANEXO**  
**BASES DEL PROCEDIMIENTO POR EL QUE SE RIGE EL OTORGAMIENTO DEL**  
**PREMIO ARAGÓN 2025**

Primera.— Se convoca el Premio Aragón 2025 para el reconocimiento de una labor continuada o de especial notoriedad e importancia a lo largo del año 2024 tanto en el área de la cultura como en la de la ciencia, la tecnología o los valores humanos, que suponga un destacado beneficio para la Comunidad Autónoma de Aragón y constituya un modelo y testimonio ejemplar para la sociedad aragonesa.

Segunda.— Requisitos de los candidatos.

Podrán ser candidatos al Premio Aragón 2025 los aragoneses o personas con especiales vínculos con la Comunidad Autónoma de Aragón, así como las instituciones o asociaciones aragonesas cuya actividad se ajuste a lo establecido la base anterior.

El Premio Aragón 2025 no se concederá con carácter póstumo.

Tercera.— Premio.

El Premio Aragón 2025 tiene carácter honorífico. El premio conlleva la concesión de un diploma acreditativo, del que se hace entrega en un acto público y solemne, y no está dotado económicamente.

Cuarta.— Candidaturas.

1. Las candidaturas al premio podrán proponerse por:

- a) Cualquier institución académica, científica o cultural aragonesa.
- b) A propuesta pública mediante la presentación de al menos cien firmas recogidas en pliegos, donde conste con claridad el nombre, número de documento nacional de identidad y rúbrica de los firmantes.
- c) Por los miembros del Jurado constituido al efecto, en la forma y con los requisitos que se indican en el siguiente punto de esta base.

2. Los miembros del Jurado, en cualquier momento desde su constitución hasta el momento de la celebración de su reunión tanto a título individual como conjuntamente, podrán proponer candidatos al Premio Aragón 2025. En todo caso, para la formalización de la candidatura que propongan será precisa la documentación enumerada en la base siguiente y la aceptación unánime de la candidatura por el Jurado.

3. En ningún caso las instituciones proponentes podrán presentar su propia candidatura o la de otra institución o persona física con la que tengan una vinculación directa.

Quinta.— Documentación.

1. Las candidaturas se presentarán ajustadas al modelo que figura como anexo I de esta convocatoria y deberán adjuntar necesariamente la siguiente documentación:

- Una sucinta biografía de la persona, institución o asociación cuya candidatura se propone.
- Publicaciones, catálogos u otra documentación del candidato.

2. Las candidaturas que se presenten conforme al apartado b) de la base cuarta deberán presentar cumplimentado, además, el anexo II de estas bases.

Sexta.— Formas de relacionarse con la Administración.

La relación electrónica con la Administración de la Comunidad Autónoma es obligatoria para las personas jurídicas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Por ello, las instituciones que presenten una candidatura estarán obligadas a relacionarse por medios exclusivamente electrónicos.



La relación por medios no electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, será una opción para las personas físicas. Por tanto, podrán elegir en todo momento si se comunican con la Dirección General de Cultura del Gobierno de Aragón para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no.

En relación con el párrafo anterior, las personas físicas podrán ejercitar su derecho a relacionarse electrónicamente al inicio del procedimiento y, a tal efecto, lo comunicarán al órgano competente para la tramitación del mismo, de forma que este pueda tener constancia de dicha decisión. En este sentido, la presentación de la solicitud inicial por medios electrónicos implicará el ejercicio del derecho a la relación electrónica sin que sea necesaria una comunicación adicional.

La voluntad de relacionarse electrónicamente o, en su caso, de dejar de hacerlo cuando ya se había optado anteriormente por ello, podrá realizarse en una fase posterior del procedimiento, si bien deberá comunicarse a dicho órgano de forma que quede constancia de la misma. En ambos casos, los efectos de la comunicación se producirán a partir del quinto día hábil siguiente a aquel en que el órgano competente para tramitar el procedimiento haya tenido constancia de la misma.

A los efectos del aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica, la persona interesada o su representante, podrá comunicar voluntariamente un dispositivo electrónico o una dirección de correo electrónico, o a ambos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### Séptima.— Presentación de candidaturas.

El plazo de presentación de candidaturas será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Las candidaturas se dirigirán a la Dirección General de Cultura, al Departamento de Educación, Cultura y Deporte presentándose electrónicamente a través del registro electrónico de Aragón conforme al modelo específico (anexo I) que acompaña a esta convocatoria y que se encuentra disponible en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón a través de la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/premio-aragon> o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento Premio Aragón 2025.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El uso del modelo de solicitud (anexo I) será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

No obstante, aquellos interesados que de conformidad con lo establecido en la base sexta “Formas de relacionarse con la Administración”, no estén obligados a la relación electrónica o no hayan optado voluntariamente por ella, podrán cumplimentar el modelo de solicitud y los anexos disponibles en la dirección electrónica anteriormente citada, en el apartado “Descargar formularios”, y presentarla firmada de forma manuscrita a través de las oficinas de asistencia en materia de registros que se pueden encontrar en la siguiente dirección electrónica <https://www.aragon.es/-/oficinas-de-asistencia-en-materia-de-registro-de-huesca-teruel-zaragoza-servicios-al-ciudadano-gobierno-de-aragon>.

También podrán presentarse presencialmente en cualquiera de los registros no electrónicos indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Octava.— Subsanación de la solicitud.

De conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos necesarios para el inicio del procedimiento se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de diez días hábiles la subsane o mejore en su caso de forma telemática a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al Servicio digital Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento, con la advertencia que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68.1 de la citada Ley.



En particular, cuando exista la obligación del interesado de relacionarse a través de medios electrónicos y aquel no los hubiese utilizado, se requerirá igualmente la correspondiente subsanación. Este régimen de subsanación será asimismo aplicable a las personas físicas no obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas que hayan ejercitado su derecho a relacionarse electrónicamente.

En estos casos, cuando se trate de una solicitud de iniciación del interesado, la fecha de la subsanación se considerará a estos efectos como fecha de presentación de la solicitud de acuerdo con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Servicio digital subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento es accesible a través de la siguiente dirección: <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite>.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, aquellos interesados que de conformidad con lo establecido en la base sexta “Formas de relacionarse con la Administración”, no estén obligados a la relación electrónica o no hayan optado voluntariamente por ella, podrán subsanar la solicitud a través de las oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón.

Novena.— Presentación de documentos durante la tramitación del procedimiento.

La aportación de documentos y realización de alegaciones durante la tramitación del procedimiento, una vez iniciado éste, y de acuerdo con lo establecido en esta Orden, se realizarán, en su caso, de forma telemática a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al Servicio digital de “Aportación de documento a procedimientos en trámite”.

Se deberá concretar como órgano destinatario la Dirección General de Cultura del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y en la descripción hacerse referencia al procedimiento Premio Aragón 2025.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En aquellos casos en los que, de conformidad con lo establecido en la base sexta “Formas de relacionarse con la Administración”, no sea obligatoria la relación electrónica o no hayan optado voluntariamente por ella, podrán presentarse también en las Oficinas de asistencia en materia de Registros del Gobierno de Aragón.

La relación de las oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón se puede encontrar en la siguiente url: <https://www.aragon.es/-/oficinas-de-asistencia-en-materia-de-registro-de-huesca-teruel-zaragoza-servicios-al-ciudadano-gobierno-de-aragon>.

También podrán presentarse presencialmente en cualquiera de los registros no electrónicos indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décima.— Notificaciones.

Cuando proceda realizar una notificación a aquellos interesados que de conformidad con lo establecido en la base sexta de esta convocatoria “Formas de relacionarse con la Administración”, estén obligados o hayan optado voluntariamente por la relación electrónica, la notificación será electrónica.

Con independencia de que un interesado no esté obligado a relacionarse electrónicamente o de que no haya optado voluntariamente por ella, su comparecencia voluntaria o la de su representante en la Sede electrónica o a través de la dirección electrónica habilitada única, y el posterior acceso al contenido de la notificación o el rechazo expreso de esta tendrá plenos efectos jurídicos.

Esta notificación será accesible tanto a través del Servicio de notificaciones electrónicas del Gobierno de Aragón disponible en <https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas> como en la Carpeta ciudadana del Gobierno de España en <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>.

La Administración enviará un aviso a la dirección de correo electrónico del interesado que éste haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la Sede electrónica citada. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015.

**Decimoprimer.— Firma electrónica de documentos.**

Cuando los documentos aportados, en cualesquiera de los trámites descritos en esta convocatoria, se presenten de modo electrónico, y estos deban estar firmados por el interesado, deberán ser firmados de modo electrónico por éste antes de su aportación. Dicha firma podrá hacerse a través de <https://valide.redsara.es> o utilizarse la herramienta autofirma disponible en <https://firmaelectronica.gob.es>.

Lo dispuesto en el apartado anterior no será de aplicación en el caso de presentación conforme al apartado b) de la base cuarta a iniciativa pública con presentación de firmas.

**Decimosegunda.— Incidencias técnicas en la tramitación electrónica.**

De conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos. En este caso se publicará en la Sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

De igual forma, conforme al apartado 5 del artículo citado en el párrafo anterior, cuando como consecuencia de un ciberincidente se hayan visto gravemente afectados los servicios y sistemas utilizados para la tramitación de los procedimientos y el ejercicio de los derechos de los interesados que prevé la normativa vigente, la Administración podrá acordar la ampliación general de plazos de los procedimientos administrativos.

**Decimotercera.— Jurado.**

Las candidaturas presentadas al Premio Aragón 2025 serán examinadas por el Jurado, designado por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, que se constituirá al efecto.

El Jurado estará presidido por la Consejera de Educación Cultura y Deporte, y formarán parte del mismo el Director General de Cultura, que actuará como secretario, y cinco vocales seleccionados entre personalidades de reconocido prestigio en las áreas referidas en la base primera.

El Jurado examinará las candidaturas presentadas, apreciando libremente los méritos de los candidatos y acordando la propuesta de otorgamiento del Premio o de declararlo desierto.

**Decimocuarta.— Otorgamiento.**

El Premio Aragón 2025 se otorgará por el Gobierno de Aragón, conforme a la propuesta elevada por el Jurado.

La entrega del Premio tendrá lugar con ocasión de la celebración del Día de Aragón, salvo que por causas excepcionales se acuerde otra fecha.

**Decimoquinta.— Aceptación de las bases.**

La presentación de candidaturas supone la aceptación expresa y formal de estas bases. Todas las incidencias no previstas en estas bases serán resueltas por el Jurado, sin que frente a sus acuerdos pueda interponerse recurso alguno.



Dirección General de Cultura

Avenida de Ranillas, 5 D,  
2ª planta  
50071 Zaragoza (Zaragoza)

## ANEXO I

### CANDIDATURA PREMIO ARAGÓN 2025

#### DATOS DE LA INSTITUCIÓN QUE PROPONE LA CANDIDATURA:

|                                                |          |
|------------------------------------------------|----------|
| NIF.:                                          | Nombre:: |
| Correo electrónico a efecto de comunicaciones: |          |

#### DATOS DE LA PERSONA FÍSICA QUE PROPONE LA CANDIDATURA:

|       |          |
|-------|----------|
| NIF.: | Nombre:: |
|-------|----------|

#### DATOS DEL REPRESENTANTE:

|               |         |
|---------------|---------|
| NIF/NIE:      | Nombre: |
| Apellidos:    |         |
| En calidad de |         |

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón realizará las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados.

En particular consultará: Datos de Identidad del representante y del solicitante.

**DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:** en caso de ser persona física y no haber optado por relacionarse electrónicamente con la administración para la tramitación de este procedimiento.

|            |            |            |
|------------|------------|------------|
| Dirección: |            |            |
| C. Postal: | Municipio: | Provincia: |

#### DATOS DE LA CANDIDATURA:

|                        |
|------------------------|
| Nombre del candidato:  |
| Exposición de motivos: |

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:**

- ☐ Una sucinta biografía de la persona, institución o asociación cuya candidatura se propone.
- ☐ Publicaciones, catálogos u otra documentación del candidato
- ☐ Anexo II en el caso de personas físicas que presentan propuesta pública con pliego de firmas.

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Cultura.

La finalidad de este tratamiento es la gestión de las convocatorias y concesión de los premios.

La legitimación para realizar este tratamiento es el interés público o el ejercicio de poderes públicos.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=253](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=253)

Firmado por: \_\_\_\_\_

---

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA.**  
**AVDA. RANILLAS, 5 D, 2ª PLANTA. 50018-ZARAGOZA**

**ANEXO II. PLIEGO DE FIRMAS  
CANDIDATURA AL PREMIO ARAGÓN 2025****CANDIDATURA PROPUESTA:**

|  |
|--|
|  |
|--|

**PERSONA FÍSICA QUE PRESENTA LA CANDIDATURA:**

|         |            |
|---------|------------|
| Nombre: | Apellidos: |
|---------|------------|

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón realizará las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados.

En particular consultará: Datos de identidad del solicitante. Datos de identidad de los firmantes del pliego.

| Nombre | DNI | Firma |
|--------|-----|-------|
|        |     |       |
|        |     |       |
|        |     |       |
|        |     |       |
|        |     |       |
|        |     |       |
|        |     |       |
|        |     |       |

**Información básica sobre protección de datos:**

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Cultura.

La finalidad de este tratamiento es la gestión de las convocatorias y concesión de los premios.

La legitimación para realizar este tratamiento es el interés público o el ejercicio de poderes públicos.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=253](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=253)

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA  
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE  
Avenida de Ranillas 5D, 2ª Planta. - ZARAGOZA 50.018**